

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 4520/2014

Art.1.- Establézcase la obligatoriedad de exhibir en lugares visibles los números de urgencias y emergencias en la ciudad de Venado Tuerto en todos aquellos locales comerciales y de servicios públicos habilitados, como así también en organismos públicos e instituciones educativas, deportivas y demás. A los números de urgencias se reporta lo siguiente:

- Emergencias médicas, asistencia policial y/o bomberos.
- Cuando se requiera la presencia de la policía, una ambulancia o bomberos.
- Situaciones que se estén dando al momento y pongan en riesgo la vida, la salud y la propiedad de las personas.
- Delitos que se estén cometiendo al momento.
- Escapes de gas en la vía pública.

A los números de emergencias se reporta lo siguiente:

- Infracciones que no se estén dando al momento.
- Situaciones que requieran de una labor de inteligencia o investigación.
- Llamados por reclamos de servicios eléctricos, agua, cloacas, gas.
- Reclamos en general de diferentes prestadores de servicios.

Art.2.- El Poder Ejecutivo Municipal deberá disponer de carteles en los accesos de la ciudad y en la terminal de ómnibus, en lugares con buena visibilidad ocular y brindar folletería y calcos al respecto.

Art.3.- La Dirección de Industria y Comercio de la Municipalidad solicitará como nuevo requisito para la habilitación de comercios y espacios la existencia de un cartel indicativo con todos los números de emergencia antes expuestos.

Art.4.- Los números de emergencias serán los siguientes:

- Servicio de Agua y Cloacas: 43-8200
- Cooperativa Eléctrica: 421151-422557-423400-421535

Art.5.- Los números de urgencias serán los siguientes:

- Emergencias médicas: 107. Función: Servicio gratuito de ambulancias y atención médica de urgencia.
- Bomberos: 100 – 420420. Función: Atención de emergencias, accidentes, incendios.
- Policía: 911 – 101. Función: Línea directa con el Comando Radioeléctrico.
- Defensa Civil: 103. Función: Actúa ante situaciones climatológicas (inundaciones, heladas, etc.), accidentes en la vía pública, derrame de sustancias tóxicas, etc.
- Emergencia Ambiental: 105. Función: Intervenir en situaciones provocados por accidentes o eventos inesperados, coordinando acciones con otros organismos.

Art.6.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de setiembre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4522/2014

Art.1.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, en representación del Municipio, a vender al señor Eduardo Ángel Garro, DNI N° 33.833.455, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2247, 2 (dos) lotes de terreno baldío identificados como Lotes N° 101 y 102, Chacra 74 del Plano Oficial (reservas municipales N° 292, A y B, respectivamente), que constan cada uno de ellos de 40,00 metros sobre calle Vicente Manzano por 67,50 metros de fondo, conformando entre ambos una superficie total de 5.400 ms², en la suma de \$ 260.000 (pesos doscientos sesenta mil), pagaderos en 1 (una) entrega de \$ 100.000 (pesos cien mil) al contado en efectivo, y el monto restante en 36 (treinta y seis) cuotas mensuales a las que se aplicará un interés del 20 % sobre saldo.

Art.2.- Por los motivos expresados en los Considerandos, la escritura traslativa del dominio será suscripta en carácter de transmitente por la Esc. Eda Virginia Di Lena, por su propio derecho y en representación de los demás condóminos.

Art.3.- Los fondos del producido de la venta autorizada en el art. 1 se acreditarán en la cuenta corriente N° 022-10916/01 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. registrada a nombre de "Municipalidad de Venado Tuerto - Fondo Municipal de Tierras" y se imputarán en la cuenta presupuestaria respectiva.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 135/14 de fecha 02/10/14.

ORDENANZA N° 4523/2014

Art.1.- Establézcase pintar de amarillo el cordón de la entrada del colegio Taller de Nazareth sito en calle Mitre N° 1053.

Art.2.- Colóquese carteles indicadores que señalen la prohibición de estacionar en dicho lugar.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4524/2014

Art.1.- Dispóngase la cesión en comodato por un lapso de veinte años del lote ubicado en el polígono 30 de la manzana 279 al señor Alberto Trovant para ser utilizado como espacio público de libre y gratuito acceso, desarrollando en el mismo un paseo cultural, temático e informativo.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4525/2014

Art.1.- Amplíese el Presupuesto General de Gastos Año 2013 en la suma de \$ 16.541.986,92 (pesos dieciséis millones quinientos cuarenta y un mil novecientos ochenta y seis con 92 ctvs.), de acuerdo con las Planillas Anexas que se desagregan y forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2.- Amplíese el Cálculo de Recursos 2012 en la suma de \$ 16.541.986,92 (pesos dieciséis millones quinientos cuarenta y un mil novecientos ochenta y seis con 92 ctvs.), de acuerdo con las Planillas Anexas que se desagregan y forman parte integrante de esta ordenanza.

Art.3.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos anteriores, estímesese el siguiente Balance Financiero Preventivo:

1.- Ampliación Presupuesto General de Gastos s/ art. 1º	\$ 16.541.986,92
2.- Ampliación Cálculo de Recursos s/ art 2º	\$ 16.541.986,92

RESUMEN

I.- Aumento Presupuesto General de Gastos	\$ 16.541.986,92
II.- Aumento Presupuesto Ingresos	\$ 16.541.986,92
III.- Resultado Financiero Preventivo	EQUILIBRADO

Art.4.- A tal fin créanse las cuentas de ingresos y egresos correspondientes a los diferentes planes.

Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nº 136/14 de fecha 02/10/14.

ORDENANZA Nº 4526/2014

Art.1º.- Fíjese en la suma de \$ 428.932.430,00 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA) el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el ejercicio 2014, conforme el siguiente resumen que se desagrega analíticamente en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Art.2.- Fíjese en la suma de \$ 428.932.430,00 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA) el Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1, de acuerdo con la distribución resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Art.3.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estímesese el siguiente Balance Financiero preventivo:

	TOTAL CONSOLIDADO	PARA CONSOLIDAR	ORGANISMO DESCENTRALIZADO
TOTAL DE EROGACIONES			
(s/Art. 1º) total.....	428.932.430,00	399.232.689,70	29.699.740,00
II- TOTAL DE RECURSOS			
(s/Art. 2º) total.....	368.113.151,00	338.413.411,00	29.699.740,00
NECESIDAD FINANCIAMIENTO			
Total.....	60.819.279,00	60.819.278,70	

Art.4.- Estímesese en la suma de \$ 60.819.279,00 (PESOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE) el financiamiento de la Administración Municipal, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas Anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

	TOTAL CONSOLIDADO	PARA CONSOLIDAR	ORGANISMO DESCENTRALIZADO
I- APORTES NO REINTEGRABLES	54.659.104,00	54.659.104,00	
USO DEL CRÉDITO	6.160.175,00	6.170.175,00	
TOTAL DEL FINANCIAMIENTO	60.819.279,00	60.819.279,00	

Art.5.- Fíjese en la suma de \$ 29.699.740,00 (PESOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA) el presupuesto operativo del Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto para el año 2014, estímesese los recursos de financiamiento destinados a atender dichas erogaciones en los siguientes importes cuya desagregación obra en planillas Anexas que forman parte de la presente Ordenanza:

EROGACIONES	RECURSOS Y FINANCIAMIENTO	
INSTITUTO MUNICIPAL DE PREV. SOCIAL DE VENADO TUERTO	29.699.740,00	29.699.740,00

TOTALES 29.699.740,00 29.699.740,00

Art.6.- Dispónese que las erogaciones a atender con fondos provenientes de subsidios otorgados por la Nación, la Provincia o Entes Autárquicos, deberán ajustarse, en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas, o cuya recaudación esté material o legalmente asegurada dentro del ejercicio.

Art.7.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto General incorporando las partidas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos y/o convenios nacionales o provinciales en vigencia dentro del ámbito municipal. Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto dispongan el Gobierno Nacional o Provincial y/o entes locales, no pudiendo modificarse el Balance Financiero Preventivo.

Art.8.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 137/14 de fecha 02/10/14.

ORDENANZA N° 4527/2014

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a dar en parte de pago al Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto, por la deuda que el Municipio mantiene con éste, 1 (un) lote de terreno baldío parte de la Chacra 53, Lote 12, situado en calle G. Dimmer entre Balcarce y Santa Fe, de 20,45 ms. de frente por 42,88 ms. de fondo, que encierra una superficie total de 876,90 ms², identificado como Partida Municipal N° 18833, Reserva Municipal N° 43, por un valor de \$ 406.000 (pesos cuatrocientos seis mil), dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al T° 549, F° 472, N° 407909, fecha 19/11/84, dominio privado del Estado Municipal.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día primero del mes de octubre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 145/14 de fecha 09/10/14.

ORDENANZA N° 4528/2014

Art.1.- Modifíquese el art. 1 de la Ordenanza N° 4220, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El sector comprendido entre las calles Ruta 33, Santa Fe, Pedro Miles y Chaco pasará a formar parte de la Zona Z12 y se regirá por las condiciones previstas en el artículo 14 del Capítulo IX de Condiciones particulares para las zonas de regulación general del Título II del Plan de Desarrollo Territorial. En el caso de la arteria Pedro Miles regirá para ambas veredas, con sus números pares e impares, sólo hasta la profundidad de cincuenta metros (50 ms.), es decir, solo los lotes frentistas hasta esa profundidad, por ser la última calle de la zona descripta".

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día primero del mes de octubre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4529/2014

Art.1.- Modifíquese el art. 2 de la Ordenanza N° 4477 con relación al Anexo III, Capítulo 7, art. 30, del contrato de concesión, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Haberes de la jubilación o pensión	Porcentaje de descuento
Haberes igual o inferior al mínimo	50%
Haberes igual o inferior a dos veces el mínimo	30%
Haberes igual o inferior a tres veces el mínimo	20%

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día primero del mes de octubre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4530/2014

Art.1.- Apruébense las actuaciones de la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto (C.E.V.T.) en todo lo relativo a la ejecución del Plan de Alumbrado Público para el período 2012/2013, en cumplimiento de las Ordenanzas N° 3801, 4013 y 4297.

Art.2.- Dispóngase la aplicación del saldo excedente, \$ 491.185,23 (pesos cuatrocientos noventa y un mil ciento ochenta y cinco con 23 ctvs.) a la inversión a realizar para el siguiente proyecto de obra de alumbrado público correspondiente al período 2014.

Art.3.- Asígnese la contribución especial para ejecución de obras de alumbrado público percibida desde el 1° de julio de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2014 al plan de obras período 2012/2013 y 2014.

Art.4.- Autorícese a la C.E.V.T. la continuidad de la percepción del tributo referido en el artículo precedente para aplicar al proyecto de obra correspondiente al período 2014.

Art.5.- Fijese en la suma de \$ 650 (pesos seiscientos cincuenta) el tope máximo para la categoría "Grandes Potencias" a partir del 1° de enero de 2015.

Art.6.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día primero del mes de octubre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante decreto N° 136/14 de fecha 09/10/14.

ORDENANZA N° 4531/2014

Art.1.- Autorícese al Intendente Municipal de Venado Tuerto a suscribir un convenio, cuyo texto forma parte integrante de esta Ordenanza, con el Ministerio de Obras Públicas y Viviendas de la Provincia de Santa Fe, por medio del cual el Municipio percibirá con carácter de aporte no reintegrable la suma de \$ 149.991,60 (pesos ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa y uno con 60 centavos) para la ejecución de Obras de Infraestructura por Crisis Hídrica.

Art.2.- Impútense los fondos recibidos a la cuenta presupuestaria "Percibido Subsidios Oficiales N° 906/7" del Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondiente al presente ejercicio.

Art.3.- Impútense los egresos ocasionados en el cumplimiento de la presente Ordenanza a la cuenta presupuestaria "Gastos Convenio Asuntos Hídricos N° 2629/8" del Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondiente al presente ejercicio.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día ocho del mes de octubre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 147/14 de fecha 16/10/14.

ORDENANZA N° 4532/2014

Art.1.- Dispóngase un espacio de estacionamiento para motocicletas en calle Junín 865, de 12 metros aproximadamente, frente a la fachada del club "El Torito".

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día ocho del mes de octubre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4533/2014

Art.1.- Créase el Programa "Con un árbol bajo el brazo", consistente en la plantación de un ejemplar arbóreo en un espacio público o bien en su vivienda por cada niño recién nacido que haya recibido la vacuna BCG.

Art.2.- Realícese una campaña publicitaria por parte del municipio con el objeto de informar los alcances de la norma y para concientizar a la población sobre los beneficios de la forestación y la necesidad de su protección en el S.A.M.C.O. local y la Asistencia Pública, lugares donde se realiza la vacunación de los recién nacidos.

Art.3.- La Subsecretaría de Espacios Públicos y Desarrollo Sustentable será la encargada de proveer de los árboles a las familias que se adhieran a este Programa, previa presentación del carnet de vacuna, indicándoles qué tipo de planta es la adecuada y las fechas para el plantado, teniendo en cuenta con la época en que los especialistas recomiendan hacer las plantaciones.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día ocho del mes de octubre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4534/2014

Art.1.- Modifíquese el art. 8, inciso A) FUNCION de la Ordenanza N° 2661, el cual quedará redactado conforme al siguiente texto: "Consiste exclusivamente en la esterilización de perras y perros, como así también de gatos y gatas vagabundos y provenientes de hogares de escasos recursos económicos comprobables de la ciudad de Venado Tuerto."

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día ocho del mes de octubre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4535/2014

Art.1.- Apruébense los Decretos N° 140, N° 141, N° 142 y N° 143/2014 sancionados por el D.E.M. que prevén la adquisición de un pasteurizador, de un homogeneizador, de una sachetadora y de un sistema frigorífico en el marco del Proyecto Venado Autosustentable.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día quince del mes de octubre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4537/2014

Art.1.- Ratifíquese el Convenio Marco suscripto por el Intendente Municipal de Venado Tuerto, conjuntamente con las máximas autoridades de las ciudades de Casilda y Firmat y las localidades de Carmen, Murphy, Chovet, Melincué y Teodelina y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación para la ejecución de la obra de ampliación del Gasoducto Regional Sur, Provincia de Santa Fe, estimada en la suma de \$ 190.000.000 (pesos ciento noventa millones).

Art.2.- Ratifíquese el Convenio Específico por el Intendente Municipal de Venado Tuerto con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, por el cual éste entregará al Municipio de Venado Tuerto la suma estipulada en el artículo anterior en carácter de aporte no reintegrable.

Art.3.- El Concejo Municipal designará a los señores Ediles, y comunicará al D.E.M. dicha determinación, para integrar la Comisión de Adjudicación en la Licitación Pública que a estos fines se convoque y para integrar la Unidad Ejecutora encargada de administrar los fondos y controlar la correcta ejecución de la obra.

Art.4.- Impútese los fondos recibidos a la cuenta presupuestaria "Percibido Subsidios Convenio Ampliación Gasoducto Regional Sur, N° 3942/7" del Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondiente al presente ejercicio.

Art.5.- Impútese los egresos ocasionados en el cumplimiento de la presente ordenanza a la cuenta presupuestaria "Gastos Convenio Ampliación Gasoducto Regional Sur, N° 3943/8" del Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondiente al presente ejercicio.

Art.7.- Dispóngase que la cifra de \$ 190.000.000 a percibir por el municipio para la ejecución de la obra no será considerada para las normativas que establecen cálculos proporcionales relativos al monto total del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art.8.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día quince del mes de octubre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 153/14 de fecha 23/10/14.

ORDENANZA N° 4539/2014

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura y subdivisión del inmueble ubicado en esta ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, el cual es parte del Polígono 4, Manzana Catastral 1265 del Plano Oficial de la ciudad, o sea, el Lote "5", registrado en Plano de Mensura y Subdivisión por el Departamento Topográfico de Rosario bajo el N° 13.894/1.948; encierra una superficie según título de 51.749,6550 m2 (cincuenta y un mil setecientos cuarenta y nueve metros cuadrados con seis mil quinientos cincuenta centímetros cuadrados) y según mensura 51.749,52 m2 (cincuenta y un mil setecientos cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados) y se halla registrado bajo Partida de Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.191/0000-6, con título inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al Tomo 337, Folio 149, N° 107.033 de fecha 08/02/1.979, departamento General López, propiedad del señor Ernesto Ángel Cesaratto, L.E N° 06.126.840; con domicilio en Arenales 155 de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.2.- Acéptese la donación de tierras efectuada por el titular de una superficie total de 7.637,33 m2 (siete mil seiscientos treinta y siete metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados) correspondiente al Lote "I", identificado en el plano de mensura y subdivisión practicado por el Agrimensor Primo Zan -I.Co.P.A N° 2-0106-5, cedido para la apertura total de las calles Los Fresnos y Los Paraísos, y apertura parcial –semiancho- de la calle República de Irlanda.

Art.3.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a que, por única vez, no requiera en la presente etapa de subdivisión la cesión gratuita de los espacios destinados a reservas destinados a la localización de equipamiento comunitario de uso publico y espacios verdes y públicos, los que serán requeridos en futuros proyectos de fraccionamiento y urbanización. La superficie total de tierras a donar destinadas a reservas municipales es de 7.762,43 m2 (siete mil seiscientos treinta y siete metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados). El fraccionamiento de los lotes resultantes de la presente subdivisión dará lugar a la donación de la siguiente superficie de tierras conforme se detalla: Lote "5A": 2.341,1490 m2 (dos mil trescientos cuarenta y un metros cuadrados con mil cuatrocientos noventa centímetros cuadrados); Lote "5B", de 1.231,8980 m2 (un mil doscientos treinta y un metros cuadrados con ocho mil novecientos ochenta decímetros cuadrados); Lote "5C", de 4.189,3830 m2 (cuatro mil ciento ochenta y nueve metros cuadrados con tres mil ochocientos treinta decímetros cuadrados).

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día quince del mes de octubre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 139/14 de fecha 23/10/14.

ORDENANZA N° 4540/2014

Art.1.- Aclárese que el Lote 1 y el Lote 2 de la Manzana 798, según Plano de Mensura y Subdivisión N° 136090/94, detallados en el art. 2 de la Ordenanza 2273/1994, modificados por el art. 1 de Ordenanza 4460/2014, inscriptos el Lote 1 al T° 526, F° 332, N° 347740 de Anotaciones Marginales, Acto: Donación Adm. s/Lote 1; y el Lote 2 al T° 526, F° 333, N° 347741 de Anotaciones Marginales, Acto: Donación Adm. s/Lote 2, ambos del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, pertenecen al dominio privado del Estado Municipal de Venado Tuerto.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día veintidós del mes de octubre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 160/14 de fecha 30/10/14.

ORDENANZA N° 4542/2014

Art.1.- Modifíquese parcialmente el Título I de la Ordenanza N° 4114 en los puntos 1.8, 1.9, 1.10, 1.11, 1.12, 1.13, 1.14, 1.2.3, 1.2.4, 1.2.5, 1.2.6, 1.2.7, incorporándose, asimismo, el punto 1.2.8, relativo a las Chacras 92, 93, 94, 100, 101, 116 y 117, y a las calles Dimmer, República de Irlanda, Quintana, 120, 132 y Brown, que quedará redactado de la siguiente manera:

1.8

Chacra 92

Desde la esquina de calle 120 y Quintana por Quintana 468,20 m en dirección NE, luego en dirección SE 186.66 m paralelo a Marcos Ciani, quebrando al SO 218,20 m, luego paralelo a calle 120 en dirección SE 165.00 m, retomando en dirección SO 249,20 m hasta calle 120 para luego volver en sentido NO 351.66 m hasta Avenida Quintana, encerrando una superficie de 126.332,20 m2.

1.9 Chacra 93

Desde la esquina de 120 y Dimmer todo el frente sobre Dimmer que son 714,29 m hasta República de Irlanda, por esta sentido SE 412,50 m, quebrando luego en sentido SO 225 m, sentido SE 147,50 m hasta Avenida Quintana y por Quintana 489,29 m hasta llegar a calle 120 para luego volver 560 m sentido NO hasta Dimmer, encerrando una superficie de 366.814,90 m2.

1.3 Chacra 94

Un rectángulo definido por todo el frente de 714,29 m sobre la avenida Dimmer y 139,32 m de profundidad, que encierra 99.514,88 m² de superficie.

1.4 Chacra 100

La totalidad de la chacra, definida por las avenidas Dimmer, Calle 132, Quintana y Calle 120, con una superficie de 400.002,40 m².

1.5 Chacra 101

Desde la esquina de 132 y Quintana todo el frente sobre Quintana que son 714,29 m hasta calle 120, por esta, sentido SE 460,00 m, quebrando luego en sentido SO los 714,29 m hasta calle 132 y para luego volver 460 m sentido NO hasta calle Quintana encerrando una superficie de 328.573,40 m².

1.6 Chacra 116

La totalidad de la chacra, definida por las avenidas Brown, Calle 144, Quintana y calle 132, con una superficie de 400.002,40 m²

1.7 Chacra 117

Sobre Calle 132, los 560 m de la Chacra, sobre calle Dimmer 230 m hacia el SO; desde este punto, 200 m al SE, donde gira 38° hacia el SO con una línea de 456,86 m, interceptando la prolongación del trazado presuntivo de Av. Quintana, punto que distará 511,26 de la esquina de Calle 132 y Quintana; encerrando una superficie de 179.462,31 m².

1.2. Áreas de Calles

1.2.3 Calle Dimmer

Empezando de Rep. de Irlanda y Dimmer hacia el SO hasta 230 m pasada la calle 132, 1.698,58 m de largo por 20 m de ancho con una superficie de 33.971,60 m².

1.2.4 Calle República de Irlanda

Desde Dimmer hacia el NO 139,32 m y desde Dimmer hacia Av. Quintana 412,50 m más el ancho de calle Dimmer, 571,2 m de largo por 20 m de ancho con una superficie de 11.424,00 m².

1.2.5 Avenida Quintana

Comenzados a contar a los 247,60 m desde República de Irlanda hacia el SO hasta la calle 144 por 20 m de ancho con una superficie de 38.735,60 m².

1.2.6 Calle 120

Desde Dimmer hacia el NO 139,32 m, desde Dimmer hacia el SE hasta 100 m antes de llegar a calle Brown descontando los anchos de calles Dimmer y Quintana, 1.159,32 m de largo por 20 m de ancho con una superficie de 23.186,40 m².

1.2.7 Calle 132

Entre Dimmer y Brown descontando los anchos de calles Dimmer, Quintana y Brown 1.120 m de largo por 20 m de ancho con una superficie de 22.400,00 m².

1.2.8 Calle Brown

Desde calle 132 hacia el SO hasta calle 144 más el ancho de calle 132, 734,29 m de largo por 20 m de ancho con una superficie de 14.685,80 m².

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día veintidós del mes de octubre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 161/14 de fecha 31/10/14.

ORDENANZA N° 4543/2014

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, en representación del Municipio, a formalizar con el señor Ángel Mario Sánchez, DNI N° 11.675.958, con domicilio en Ruta Nacional N° 8, km 370, La Cheltonia de Venado Tuerto, un contrato de permuta por medio del cual el Municipio hará entrega en propiedad de 2 (dos) lotes de terreno baldío contiguos, identificados como Lotes N° 25 y 26, Manzana 11, Chacra 39 del Plano Oficial (reservas municipales Nros. 297, B y C, respectivamente), que constan, el N° 25 de 10,02 metros de frente sobre calle Lisandro de la Torre por 31,03 metros de fondo y el N° 26, de 10,02 metros de frente por 21,89 metros de fondo, en tanto que el señor Ángel Mario Sánchez hará entrega en propiedad al Municipio de los lotes identificados como 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 de la Manzana J, Chacra 71 del Plano Oficial, que conforman la esquina Sur de la Manzana formada por las calles Santa Cruz, Argonz, San Luis y Salvadores de la ciudad de Venado Tuerto, por una superficie total de 839,56 m², actualmente ocupados por familias asentadas precariamente.

Art.2.- A los fines impositivos, la permuta autorizada en el artículo precedente se estima en la suma de \$ 320.000 (pesos trescientos veinte mil).

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día veintidós del mes de octubre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 162/14 de fecha 31/10/14.

ORDENANZA N° 4544/2014

Art.1.- Ratifíquese el Convenio de Relocalización Urbana y Social Barrio "Las Mojarras" suscripto por el Intendente Municipal y el Secretario de Planificación y Gestión con los señores Graciela María Zanni, DNI 14.710.013, con domicilio en Catamarca 211 de la ciudad de Corral de Bustos, provincia de Córdoba; Ricardo Valentín Zanni, DNI 12.326.549, con domicilio en Moreno 527; José Chediak S.A.I.C.A., representada en este acto por Juan Chediak, DNI 11.367.591, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2020 de la ciudad de Martínez, provincia de Buenos Aires; Ana María Semprini, DNI 14.210.037, con domicilio en Santa Fe 435; y Héctor Jesús Semprini, DNI 12.326.063, con domicilio en Entre Ríos 88, ambos de la ciudad de Venado Tuerto

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día veintidós del mes de octubre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 163/14 de fecha 31/10/14.

ORDENANZA N° 4545/2014

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura y subdivisión del inmueble ubicado en la Zona Residencial Extra Urbana 1 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, el cual es parte del Polígono "4" del Plano Oficial de la ciudad, o sea el Lote "R" del Plano de Mensura y Subdivisión N° 70.272/1972 del Departamento Topográfico de Rosario, practicado por el Agrimensor Rodolfo E. J. Bongiorno y el Ingeniero Civil Edilio C. R. Pron; encierra una superficie total de 19.866,60 m2 (diecinueve mil ochocientos sesenta y seis metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados), está registrado bajo Partida de Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00- 360.183/0033-5 y titulo dominial inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al Tomo 363, Folio 90, Número 169.918, de fecha 04/05/1981, Departamento General López (ap. 8°), propiedad de la Municipalidad de Venado Tuerto, con domicilio en calle San Martín N° 899 de esta ciudad.

Art.2.- Autorícese a transferir del dominio privado de la Municipalidad al dominio público una superficie total de 816,60 m2 (ochocientos dieciséis metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados), correspondiente al Lote "R 16", destinado a calle pública, para completar calle Los Teros, conforme con el trazado obrante en el Plano de Mensura y subdivisión practicado por los Agrimensores Primo Zan - I.CO.P.A. N° 2.0106/5 y Walter E. Caciorgna - ICO.P.A. N° 2.0408/1.

Art.3.- Autorícese en el presente fraccionamiento que los Lotes "R 3" y "R 8" posean las dimensiones derivadas de la subdivisión practicada, no debiendo ser enajenados por la Municipalidad hasta tanto se incrementen sus aéreas satisfaciendo el parámetro mínimo de superficie determinado para la zona "R" por el Plan de Desarrollo Territorial; tales incrementos se resolverán mediante la transferencia de tierras del dominio público -sectores de la calle Los Teros destinados a maniobras vehiculares- al dominio privado de la Municipalidad.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día veintidós del mes de octubre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 164/14 de fecha 31/10/14.

DECRETOS

DECRETO N° 134/14

VISTO:

La necesidad de consolidar la presencia del Estado Municipal en el espacio público, promoviendo mejores condiciones de seguridad y convivencia ciudadanas por medio de la prevención, la educación y el control., y;

CONSIDERANDO QUE:

La seguridad ciudadana es competencia de todas las Administraciones; si bien por nuestro ordenamiento constitucional las mayores responsabilidades recaen en Nación y Provincia, dentro de la esfera de sus atribuciones jurídicas y técnicas, al pensarse a la misma como un concepto integral y público, el Municipio debe ser partícipe en pos de potenciar derechos y condiciones de la convivencia de todos los habitantes.

En tal sentido, el gobierno local se ve obligado a realizar acciones tendientes a la prevención y/o resolución de situaciones que ponen en peligro el logro de una razonable armonía entre los vecinos de la ciudad.

La temática de la seguridad ocupa un escalón primigenio en la agenda pública, atento el incremento paulatino de acciones delictivas y prácticas transgresoras, principalmente, por estos días, aquellas que tienen como escenario el espacio público, aportando así a una mayor vulnerabilidad y desamparo del ciudadano común.

En este estado de situación, las múltiples políticas y programas implementados por el Municipio en orden a la contención y desarrollo sociales, (deportes, salud y educación), deben ser permanentemente complementadas por otras orientadas a educar, prevenir, disuadir, sancionar y erradicar aquellas conductas y prácticas que pongan en peligro el derecho a la vida y a la calidad de la misma, a la libre circulación y ocupación de los espacios públicos, al disfrute de los mismos en condiciones óptimas y a la armonía y convivencia urbanas.

Por ello, propender a la interacción coordinada de todas las instituciones vinculadas a la seguridad y control de emergencias, (Policía, Bomberos, Defensa Civil, Emergencias Médicas), es una práctica inherente a una sana Administración Pública.

Para el logro de estos fines se propone la creación de un organismo capacitado, con equipamiento y recursos adecuados, dedicado al servicio de la comunidad, mediante acciones de prevención, educación, disuasión, control, y mantenimiento de condiciones de seguridad urbana, en pos de consolidar la presencia del Estado Municipal en el espacio público.

Concretamente, un cuerpo civil no armado dependiente del Municipio, pues el uso de la fuerza pública es competencia exclusiva de las fuerzas de seguridad, (nacionales y provinciales).

Por todo lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Guardia Urbana Preventiva. Créase la "Guardia Urbana Preventiva", dependiente de la Dirección de Seguridad Comunitaria, en el ámbito de Intendencia, cuya misión principal será consolidar la presencia del estado municipal en el espacio público, promoviendo mejores condiciones de seguridad ciudadana, a través de la prevención, el control, alerta temprana y coordinación con fuerzas de seguridad y otras instituciones vinculadas al control de emergencias, en pos de contribuir a una mejor calidad de vida del ciudadano.

Art. 2º.- Funciones Generales. La Guardia Urbana Preventiva tiene a su cargo las siguientes funciones generales:

1. promover conductas sociales que contribuyan a generar condiciones de seguridad y convivencia, el correcto uso y la integridad de los bienes y espacios públicos, la ocupación y transitabilidad de la vía pública;
2. velar por el cumplimiento de las normas vigentes, aplicando los procedimientos adecuados para cada caso, educación, disuasión, labrado de actas, emplazamientos, solicitud de clausuras y/o secuestro de objetos;
3. accionar en forma preventiva ante situaciones de potenciales conflictos o peligro en la vida, salud y/o bienes de las personas;

4. detectar la existencia de zonas críticas que faciliten la comisión de hechos que pongan en peligro la convivencia ciudadana, mediante el análisis de datos requeridos a entes gubernamentales o no gubernamentales, y el propio trabajo de campo; y, actuar en consecuencia;

5. interactuar y/o colaborar con otras áreas del Municipio y/u organismos públicos y/o privados en la atención de situaciones de conflicto, riesgo y emergencia.

Art. 3º.- Funciones Específicas. La Guardia Urbana Preventiva tiene a su cargo, a título meramente enunciativo, las siguientes funciones específicas:

1. vigilar los espacios públicos en pos de prevenir, evitar y/o disuadir posibles conflictos o transgresiones contra la integridad de los bienes y la seguridad de las personas que ocupan dichos espacios;

2. asistir a lugares de afluencia de público en procura de ordenar, informar, prevenir disturbios y mantener las condiciones de convivencia entre los concurrentes y el vecindario, a modo de ejemplo: lugares de esparcimiento, plazas, paseos, eventos deportivos, culturales y/o educativos;

3. ante la ocurrencia de un conflicto interpersonal, accidente ecológico, desastre natural y/o climatológico, accidente de tránsito u otras situaciones de emergencia, actuar sobre la base de un protocolo de procedimientos preestablecido para cada caso y establecer comunicaciones con otras áreas municipales y demás reparticiones públicas y/o privadas que se estimen necesarias;

4. ante la verificación de la posible comisión de un hecho ilícito, y sin perjuicio de las prescripciones de la legislación vigente, dar inmediato aviso a las autoridades pertinentes y/o requerir el auxilio de la fuerza pública, de ser menester;

5. aplicar y hacer cumplir la normativa municipal, previniendo, controlando y actuando en su caso, mediante el labrado de actas de infracción pertinentes, en caso de detectarse el incumplimiento de normas municipales, prácticas riesgosas en la vía pública o con características de peligrosidad para bienes y/o personas;

6. recibir reclamos de vecinos y actuar conforme corresponda.

7. actuar como nexo entre las áreas del propio municipio y distintos organismos nacionales y provinciales y/o del ámbito privado, (vg. Bomberos voluntarios, emergencias médicas), ante situaciones críticas, proponiendo y coordinando acciones.

Art. 4º.- Atribuciones. La Guardia Urbana Preventiva a fin de cumplir su cometido, a mero título enunciativo y sin perjuicio de otras que resulten necesarias en el caso específico, tendrá las siguientes atribuciones:

1. hacer cumplir la normativa municipal vigente, principalmente en cuanto al ejercicio del poder de policía y el Código de Faltas municipales;

2. establecer mecanismos de supervisión y control que permitan evaluar los resultados del propio accionar de la Guardia Urbana Preventiva y realizar acciones en pos de una mejora continua;

3. solicitar el auxilio y la colaboración de la fuerza pública que fuere pertinente, en caso de ser menester;

4. denunciar ante la autoridad competente cualquier hecho que presuntamente pudiere configurar algún tipo de delito y/o contravención de los cuales tomare conocimiento;

5. rastrear y recabar información necesaria a fin de elaborar Estadísticas sobre "zonas del delito" y otros acontecimientos disvaliosos para la seguridad de los vecinos que se verifiquen en los espacios públicos, en miras de una mejor planificación estratégica del accionar de la Guardia Urbana Preventiva;

6. planificar e intervenir en operativos pertinentes al logro de la misión indicada a la Guardia;

7. intervenir y colaborar con otros organismos públicos y/o privados ante diversas situaciones de riesgo y/o accidentes, adoptando las medidas urgentes que cada caso amerite;

8. establecer y mantener una relación fluida con las fuerzas de seguridad de orden nacional y/o provincial y demás organizaciones del fuero privado, (Defensa Civil, Bomberos, Servicios de Emergencia, etc.), para que el trabajo de la Guardia Urbana redunde en mejores beneficios para la comunidad;

9. realizar las inspecciones y controles necesarios para los que está facultada en ejercicio del poder de policía municipal;

10. labrar actas de comprobación de conductas presuntamente configurativas de infracciones o faltas tipificadas en el Código de Faltas y/u otras normas municipales;

11. colaborar con el Tribunal Municipal de Faltas cuando el mismo disponga clausuras, secuestros de objetos y/o vehículos utilizados para la comisión de faltas y/o contravenciones, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes.

Art. 5º.- Coordinación con otros organismos. En función del logro de los objetivos propuestos, la Guardia Urbana Preventiva coordinará su accionar con otras áreas del propio Municipio; y/u otros organismos nacionales y/o provinciales; y/u Organizaciones No Gubernamentales y/o instituciones intermedias, para lo cual está facultada a suscribir convenios o acuerdos, solicitar y recibir información, propiciar y elaborar planes de trabajo conjunto y brindar apoyo y cooperación.

Art. 6º.- Capacitación. El personal que compondrá la Guardia Urbana Preventiva recibirá capacitación e instrucción permanente, en teoría y práctica, en materia de normativas municipales; procedimientos de actuación que deben seguirse según las diversas situaciones que tengan que acometer en cumplimiento de su función; nociones sobre prevención del delito; mediación y derechos humanos. Así también referida a aspectos de mayor practicidad y operatividad como RCP, (resucitación cardio-pulmonar), primeros auxilios, evacuación y procedimientos de diversas temáticas que tuviere que afrontar en el espacio público.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de octubre del año dos mil catorce

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 135/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4522/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de octubre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión..

DECRETO N° 136/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4521-I-12 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4521-I-12 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4525/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de octubre el año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda..

DECRETO N° 137/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4547-I-14 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4547-I-14 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4526/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de octubre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO N° 138/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza Nro. 4519/2014, el pasado 17 de setiembre, y;

CONSIDERANDO QUE:

La normativa referida modifica el artículo 4 de la recientemente sancionada N° 4476, que crea el Programa Municipal de Asistencia Integral para personas con Enfermedades Poco Frecuentes (EPF) en el ámbito de nuestra ciudad. Tal modificación consiste en la incorporación a la autoridad de aplicación de la misma a los señores Concejales que integran la Comisión de Salud, Acción Social y Medio Ambiente, en conjunto con la Subsecretaría de Desarrollo Social, área que había sido designada para el ejercicio de tal función en la primera redacción de la ordenanza 4476.

Asimismo, en el nuevo texto se ha dispuesto que todos los integrantes de la autoridad de aplicación "emitirán sus dictámenes en acuerdo o por mayoría simple".

En sus Considerandos se expresa que ante lo dificultoso de la aplicación del programa EPF, y ante la necesidad de involucrar a más actores de participación, sería un acto de transparencia la participación de los ediles que integran la referida Comisión, para la evaluación y seguimiento de los casos y el destino de los recursos. Continúa fundamentándose la modificación en que con la participación de dicha Comisión no sólo se puede entrar en conocimiento de los casos, sino controlar el desarrollo y proponer casos a la junta evaluadora.

En primer término, cabe mencionar que existe una ley nacional, que creó dicho programa, que fue sancionada en el mes de junio del año 2011, que aún no fue reglamentada -hecho perfectamente conocido por el Cuerpo Deliberante, ya que impulsó una Resolución a esos efectos- y que en ese texto normativo se dispone designar como autoridad de aplicación de la misma al Ministerio de Salud de la Nación, que el registro y seguimiento de casos debe ser incluido en el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, que todos los agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados, independientemente de la figura jurídica que posean, deben brindar cobertura asistencial a las personas con EPOF y que el mismo Ministerio de Salud debe promover los acuerdos con las autoridades jurisdiccionales para proveer atención integral de la salud a las personas que padezcan alguna de estas enfermedades que no tengan cobertura de salud. Finalmente, la misma ley invita a las provincias a adherir a sus disposiciones. Esto es, claramente es el Estado Nacional quien asume a su cargo la responsabilidad de esta problemática. No obstante ello, el Concejo Deliberante de la ciudad sancionó la normativa que regula un programa de características similares para el ámbito local.

Este Departamento Ejecutivo comparte plenamente que la política social está en permanente construcción, no es una fórmula matemática. No se niega la asistencia, pero sí debe asegurarse que se ejercite en un marco de ética práctica, apoyado y traducido en valores emancipadores y de respeto hacia la persona.

En este escenario, si la familia requiere asistencia, se lo hace desde la transferencia ética de bienes o de ingresos, pero articulados de acuerdo con las competencias de los diferentes niveles del estado e incumbencias profesionales.

Este marco de ética práctica quedaría totalmente anulado su la atención de personas con EPF quedase a merced de "acuerdo o simple mayoría", pretendiéndose -tal el nuevo texto- "aprobar dictámenes", siendo los sujetos de derechos considerados beneficiarios que se pueden "proponer", desde una ética meritocrática y clientelar ya obsoleta.

Son los profesionales, técnicos y otros que trabajan en políticas sociales los que están en condiciones de aportar sus saberes interdisciplinarios en la construcción de la política social. Los trabajadores sociales que se formaron en una carrera de grado universitaria. Son profesionales especialmente preparados para trabajar en la cuestión social, y por ello en las políticas sociales, en el nivel macro y micro, a nivel intersectorial e interdisciplinario, con familias, grupos, comunidades e instituciones.

Realizan su tarea desde la investigación, la planificación estratégica y la ejecución de la política social en un hacer colectivo y compartido en el territorio, desde una retroalimentación permanente de la realidad y desde la comprensión de la práctica concreta en un contexto socio-político para enfrentar la realidad con una visión transformadora.

Este proceso es reflexivo, filosófico, de acción, de conducción, de articulación y de sistematización.

De todos los profesionales que trabajan en políticas sociales, los trabajadores sociales profesionales son los más preparados en las experiencias de desarrollo humano y en la aplicación de las políticas sociales.

Por todo lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Vétase en su totalidad la Ordenanza 4519/2014, sancionada por el Concejo Municipal en fecha 17/09/14, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, preséntese copia ante la Secretaría del Concejo Municipal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de octubre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Alejandra A. Filippetti, Sub-secretaria de Desarrollo Social.

DECRETO Nº 139/14

VISTO:

La celebración del 40º aniversario de la creación de la Escuela Especial Nº 2045 "Dr. Oscar Oñativia" de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO QUE:

La oportunidad resulta propicia para reconocer a quien fuera su organizadora y ejerciera el máximo cargo directivo en la institución desde sus inicios has que se acogió al beneficio de la jubilación en el año 2003, la venadense Susana María Vallini.

Formada profesionalmente en el Instituto Domingo Cabred de la ciudad de Córdoba, egresó como Profesora en Educación Especial, dedicando toda su vida docente a aquellas personas que tienen capacidades y necesidades educativas diferentes.

En aquellos tiempos la Escuela 2045, como se la conoce habitualmente, fue el primer establecimiento educativo público creado para atender a niños con necesidades especiales, convirtiéndose rápidamente en un lugar de acogimiento y contención para alumnos que no tenían espacio en las "escuelas comunes", y que, en muchísimos casos, se encontraban en situación de gran vulnerabilidad.

Susana Vallini encabezó personalmente la búsqueda de las primeras maestras para cubrir los cargos docentes, organizó la Asociación Cooperadora -que actualmente continúa integrando- devenida en pilar fundamental del crecimiento y trabajó incansablemente hasta alcanzar, entre muchos otros logros, el edificio propio, sito en Francia 1706, producto de un largo y sostenido esfuerzo colectivo.

Para ello organizó rifas, kermeses, desfiles, almuerzos; cualquier modalidad de obtención de recursos económicos era empleada para tapar las goteras del antiguo inmueble que ocupaban, comprar herramientas para el taller de carpintería o equipar el ropero escolar. Susana siempre estuvo ahí.

Este Departamento Ejecutivo, en nombre de la comunidad venadense toda, en este sencillo homenaje, reconoce en los ciudadanos tanta abnegación en el ejercicio de sus vocaciones, más aún, en casos como el presente, en los que destinatarios del esfuerzo son los sectores que más requieren de la comprensión y la dedicación de toda la sociedad.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Vecina Notable de la ciudad de Venado Tuerto a la Profesora Susana María Vallini, colocándose su fotografía en la Galería José Aufranc de esta sede municipal, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a la homenajeada.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de octubre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 140/14

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanza 3536 y 4158, oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 57.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 196.650.

En el marco del Proyecto "Venado Autosustentable", subvencionado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación (ratificado por Ordenanza N° 4439/2014), se ha resuelto la adquisición de diversos equipamientos, que posteriormente serán empleados para el proceso de pasteurización, envasado y distribución de leche apta para el consumo humano.

Así en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos a distintas empresas proveedoras del ramo -Calleri Ind. y Com. S.R.L., de la ciudad de Rafaela, Omega Industria Metalúrgica de Solari S.A., de la ciudad de El Trébol (ambas de la provincia de Santa Fe) y Estudio Técnico Industrial S.R.L., de la ciudad de Villa María (provincia de Córdoba), para la compra de un pasteurizador, de los que se ha seleccionado el presentado por la mencionada en primer término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales, teniendo en cuenta las características del equipo y sus ventajas comparativas y precio, además de ser la única fabricante en el país, ya que las demás empresas los importan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adquierase a la empresa Calleri Ind. y Com. S.R.L., con domicilio en Garibaldi 546 de la ciudad de Rafaela, 1 (un) pasteurizador a placas para leche de consumo, marca Calleri, con capacidad de producción de 300 litros por hora, compuesto por 1 (una) bomba centrífuga sanitaria de producto, 1 (un) intercambiador de calor a placas, 1 (una) tubería de sostenimiento, 1 (una) bomba centrífuga sanitaria para reciclado de agua caliente, 1 (un) juego completo de tubería interconectora e instrumentos, 1 (un) tablero de control y 1 (un) tanque termo tipo silo, por la suma total de \$ 161.506 más I.V.A. 10,5 % (pesos ciento sesenta y un mil quinientos seis), de la cual se abonará el 30 % al momento de concertar la compra, y el saldo al momento de la entrega del equipamiento, estimada en el plazo de 90 días.

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Patricio Marenghini, Sub-secretario de Espacios Públicos y Desarrollo Sustentable.

DECRETO N° 141/14

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanza 3536 y 4158, oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 57.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 196.650.

En el marco del Proyecto "Venado Autosustentable", subvencionado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación (ratificado por Ordenanza N° 4439/2014), se ha resuelto la adquisición de diversos equipamientos, que posteriormente serán empleados para el proceso de pasteurización, envasado y distribución de leche apta para el consumo humano.

Así en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos a distintas empresas proveedoras del ramo -Simes S.A., de la ciudad de Santa Fe -que ofertó dos equipos de distintas características técnicas y Estudio Técnico Industrial S.R.L., de la ciudad de Villa María (provincia de Córdoba), para la compra de un homogeneizador, de los que se ha seleccionado uno de los presentados por la mencionada en primer término -en razón de si mayor operatividad-, por resultar el más provechoso para los intereses municipales, teniendo en cuenta las características del equipo y sus ventajas comparativas y precio.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adquierase a la empresa Simes S.A., con domicilio en Av. Facundo Zuviría 7259 de la ciudad de Santa Fe, 1 (un) homogeneizador de pistones alta presión, modelo HMG-SAN-5-1N, por la suma total de u\$s 20.000 más I.V.A. 10,5 % (dólares estadounidenses veinte mil), equivalente al valor del dólar billete vendedor del Banco de la Nación Argentina al momento de efectuarse los pagos, de la cual se abonará el 40 % al momento de concertar la compra, y el saldo al momento de la entrega del equipamiento, estimada en el plazo de 75/75/90 días.

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Patricio Marenghini, Sub-secretario de Espacios Públicos y Desarrollo Sustentable.

DECRETO N° 142/14

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanza 3536 y 4158, oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 57.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 196.650.

En el marco del Proyecto "Venado Autosustentable", subvencionado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación (ratificado por Ordenanza Nº 4439/2014), se ha resuelto la adquisición de diversos equipamientos, que posteriormente serán empleados para el proceso de pasteurización, envasado y distribución de leche apta para el consumo humano.

Así en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos a distintas empresas proveedoras del ramo -Calleri Ind. y Com. S.R.L., de la ciudad de Rafaela, Omega Industria Metalúrgica de Solari S.A., de la ciudad de El Trébol (ambas de la provincia de Santa Fe) y Estudio Técnico Industrial S.R.L., de la ciudad de Villa María (provincia de Córdoba), para la compra de una sachetadora y su accesorio, de los que se ha seleccionado el presentado por la mencionada en primer término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales, teniendo en cuenta las características del equipo y sus ventajas comparativas y precio, además de ser la única fabricante en el país, ya que las demás los importan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adquiérase a la empresa Calleri Ind. y Com. S.R.L., con domicilio en Garibaldi 546 de la ciudad de Rafaela, 1 (una) máquina sachetadora semiautomática, marca Calleri, con capacidad de producción estimada de 300/400 sachets de litros por hora, compuesto por 1 (una) bomba centrífuga sanitaria de producto, 1 (un) compresor de aire con tanque de depósito y 1(una) caldera eléctrica, de 46.000 kcal. de capacidad térmica, por la suma total de \$ 179.684 más I.V.A. 10,5 % (pesos ciento setenta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro), de la cual se abonará el 30 % al momento de concertar la compra, y el saldo al momento de la entrega del equipamiento, estimada en el plazo de 90 días.

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Patricio Marenghini, Sub-secretario de Espacios Públicos y desarrollo Sustentable.

DECRETO Nº 143/14

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanza 3536 y 4158, oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 57.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 196.650.

En el marco del Proyecto "Venado Autosustentable", subvencionado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación (ratificado por Ordenanza Nº 4439/2014), se ha resuelto la adquisición de diversos equipamientos, que posteriormente serán empleados para el proceso de pasteurización, envasado y distribución de leche apta para el consumo humano.

Así en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos a distintas empresas proveedoras del ramo -Calleri Ind. y Com. S.R.L., de la ciudad de Rafaela, Omega Industria Metalúrgica de Solari S.A., de la ciudad de El Trébol (ambas de la provincia de Santa Fe) y Estudio Técnico Industrial S.R.L., de la ciudad de Villa María (provincia de Córdoba), para la compra de un sistema frigorífico para enfriamiento de agua y su accesorio, de los que se ha seleccionado el presentado por la mencionada en primer término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales, teniendo en cuenta las características del equipo y sus ventajas comparativas y precio, además de ser fabricante en el país..

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adquiérase a la empresa Calleri Ind. y Com. S.R.L., con domicilio en Garibaldi 546 de la ciudad de Rafaela, 1 (una) bomba centrífuga sanitaria para la recirculación de agua caliente, 1 (un) sistema frigorífico para enfriamiento de agua, integrado por 1 (una) unidad generadora de frío marca Maneurop, 1 (un) banco acumulación de hielo, 1 (un) tablero eléctrico de comando general y 1 (una) bomba centrífuga sanitaria para recirculación de agua fría, por la suma total de \$ 113.835 más I.V.A. 10,5 % (pesos ciento trece mil ochocientos treinta y cinco), de la cual se abonará el 30 % al momento de concertar la compra, y el saldo al momento de la entrega del equipamiento, estimada en el plazo de 90 días.

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Patricio Marenghini; Sub-secretario de Espacios Públicos y Desarrollo Sustentable.

DECRETO Nº 144/14

VISTO:

La 13º Jornada de Profesionales en Ciencias Económicas del Sur de Santa Fe, bajo la convocatoria "La gestión como agregado de valor para el profesional" que se realizará en las instalaciones de la Sociedad Rural de Venado Tuerto el próximo 24 de octubre, y;

CONSIDERANDO QUE:

El evento, organizado en forma conjunta por la Cámara Segunda del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe -por medio de sus cinco delegaciones y dos subdelegaciones- y el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas del Sur de Santa Fe, está orientado a los especialistas en la materia económico-contable que se vincula con la producción agropecuaria y ha sido planificado sobre tres ejes temáticos: 1) Tablero de Control con aplicación en la actividad agropecuaria, 2) Sensibilidad sobre la Responsabilidad Social Empresaria, y 3) Panorama Económico de la Actividad Agropecuaria.

Del mismo participarán disertantes de reconocida trayectoria, tales como la Dra. Regina Durán, y el Lic. Carlos Seggiaro; para las horas de la tarde se ha previsto la presentación de trabajos de las delegaciones que conforman la Cámara, los que versarán sobre diversas temáticas que atañen a la especialidad, en la que los exponentes y asistentes debatirán e intercambiarán sus propias experiencias profesionales.

Este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades que promueven e incentivan la capacitación, en la convicción de que ésta constituye una herramienta de inmenso valor en la consolidación de la comunidad democrática en la que todos queremos vivir.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Municipal la XIII Jornada de Profesionales en Ciencias Económicas del Sur de Santa Fe, bajo el lema "La gestión como agregado de valor para el profesional" que se realizará en las instalaciones de la Sociedad Rural de nuestra ciudad, el 24 de octubre próximo, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a las autoridades organizadoras del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil catorce.-

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 145/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 05-C-87 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 05-C-87 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4527/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 146/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3957-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3957-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4530/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 147/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3600-C-01 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3600-C-01 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4531/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 148/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4114-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4114-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4535/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Patricio Marenghini, Sub-secretario de Espacios Públicos y Desarrollo Sustentable.

DECRETO Nº 149/14

VISTO:

La renuncia presentada por el señor Director de Hábitat de esta Municipalidad, Arq. Duilio Alberto Martini, cargo que le fuera conferido en el Decreto Nro. 334/11, dictado por este Departamento Ejecutivo en fecha 07/12/11, y;

CONSIDERANDO QUE:

La misma se funda en razones de índole particular, motivo por el cual no existe obstáculo para su aceptación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase a partir del día 20 de octubre del año en curso la renuncia presentada por el Arq. Duilio Alberto Martini, D.N.I. 13.042.932, al cargo de Director de Hábitat de la Municipalidad de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Se le agradecen los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 150/14

VISTO:

La cuadra de calle Las Heras entre Formosa y Marti, que se encuentra comprendida en el remanente de cuadras a pavimentar de acuerdo con la Ordenanza 2206/97, denominada "de las 400 Cuadras", pudiéndose fijar distintas condiciones de ejecución, duración y financiación de la obra de pavimentación que establece aquella, atendiendo a los distintos requerimientos y posibilidades de pago de los vecinos, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra del material necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 99,27 % en metros, que corresponden al 88,89 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución Nº 035-OP-14.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación- de calle Las Heras entre Formosa y Marti (Exp. 177.062-V-14), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para dicha obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4025/11, la que será informada por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Los vecinos frentistas se comprometen a abonar a la Municipalidad un anticipo del valor total de la contribución de cada uno de ellos, conforme con lo establecido por el art. 20 de la Ordenanza 4025/11, al costo del metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma normativa, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nro. 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4025/11.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. pablo A. rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 151/14

VISTO:

El Decreto N° 104/14, dictado por este Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 20 de agosto del corriente año, y la prórroga de los plazos en él previstos, dispuesta en Decreto Nro. 121/14, dictado el 16 de setiembre próximo pasado, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el referido Decreto esta Administración efectuó llamado a Licitación Pública, identificada con el Nro. 002/2014, destinada a la construcción de dos jardines maternos en los barrios Norte y Ciudad Nueva de nuestra ciudad.

A la fecha prevista para la apertura de sobres que contuviese las ofertas no se registró ninguna..

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase desierta "por ausencia de ofertas" la Licitación Pública Nro. 002/14, destinada a la construcción de dos jardines maternos en sendos barrios de la ciudad de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.-Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 152/14

VISTO:

La realización en nuestra ciudad del 1er. Campeonato Amateur de Tango sobre Pista, que dio comienzo el pasado sábado 20 de setiembre y culminará con la final el próximo domingo 26 de octubre, y;

CONSIDERANDO QUE:

Del jurado que seleccionará la pareja ganadora participará la bailarina, coreógrafa y directora de espectáculos Marisa Talamoni, "la Mariposa del Tango".

Esta reconocida artista, formada en expresión corporal, danza, teatro y folclore, entre otras disciplinas, ha celebrado más de 25 años de carrera profesional, actuando en innumerables teatros, audiciones de televisión y eventos junto a destacados representantes del género, dictado seminarios y talleres y presentado espectáculos en los escenarios más importantes del mundo.

Con proyección internacional, ha realizado más de setenta giras por diversos países -record histórico en la ciudad de Rosario, en la que actualmente se encuentra radicada-; se distingue como maestra por su técnica, su gran capacidad didáctica y su simplicidad y naturalidad para transmitir sus conocimientos. Virtuosa en sus movimientos y en el manejo corporal, es también formadora de maestros y de bailarines de tango.

Ha sido reconocida con diversas distinciones, tanto nacionales como internacionales; entre otras, caben mencionarse el Monumento de Cristal 1991, el Premio Tangomanías 2009, Galardón de Honor 2010 y 2011, Diploma de Honor del Ayuntamiento de Gante (Bélgica), en 1998, y la Orden de la Viruta de la Casa de la Cultura Arijón, en 2008.

Este Departamento Ejecutivo expresa, en este sencillo homenaje, el beneplácito de la ciudadanía venadense toda de disfrutar de la presencia y conocimientos de una artista que representa tan dignamente al país en una disciplina que identifica nuestras raíces y fortalece su difusión por todo el planeta.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto a la Prof. Marisa Talamoni, mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que arribará el próximo domingo 26 de octubre para integrar el Jurado del 1er. Campeonato Amateur de Tango sobre Pista, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a la homenajeadada.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 153/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3853-V-02 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3853-V-02 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4537/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 154/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4516-I-12 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4516-I-12 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4539/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 155/14

VISTO:

El Convenio de Préstamos (Cuenta Fondo Municipal de Inversiones - Operatoria en Pesos) con el Gobierno de la provincia de Santa Fe, a cuya suscripción fuera autorizado este Departamento Ejecutivo por Ordenanzas N° 4124/2012 y 4503/2014 para la adquisición de equipos destinados al aseo urbano, la aprobación de la documentación presentada por parte de la Dirección del Programa Municipal de Inversiones (PROMUDI), y;

CONSIDERANDO QUE:

El proyecto referido consiste en la compra de un chasis camión adaptado para caja recolectora de residuos (presupuestada en la suma de \$ 608.838) y un compactador de residuos sólidos urbanos con tolva de carga trasera y eleva contenedor hidráulico (presupuestada en \$ 339.800).

A los efectos legales, resulta imprescindible el dictado del presente acto administrativo de convocatoria a licitación pública, con el fin de procurar la oferta que resulte más beneficiosa a los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 004/14, para la Adquisición de Equipos de Aseo Urbano para la ciudad de Venado Tuerto, con financiamiento del PROMUDI, consistente en:

- Lote 1: 1 (un) chasis camión adaptado para caja recolectora de residuos, potencia mínima 200 CV, y
- Lote 2: 1 (un) compactador de residuos sólidos urbanos con tolva de carga trasera y eleva contenedor hidráulico de capacidad mínima de 16 m3.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 948.638 (pesos novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y ocho).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser adquirido en la Secretaría de Planificación y Gestión de la Municipalidad de Venado Tuerto, de lunes a viernes en horario de administración municipal, hasta el día 19 de noviembre de 2014 a las 10:00, por un valor de \$ 1.500 (pesos un mil quinientos).

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Sección Mesa de Entradas de esta Municipalidad, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/14

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ASEO URBANO

"NO ABRIR ANTES DE LAS 12:00 DEL DÍA 20/11/2014"

La recepción se efectuará hasta el día 20 de noviembre de 2014 a las 10:30; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 12:00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará por ítem dentro de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a las cuentas presupuestarias "896/7 "Préstamo PROMUDI" y "177/8 Erogaciones en rodados", respectivamente, del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2014.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 156/14

VISTO:

La Licitación Pública Nro. 004/14, por medio de la cual se llamó a oferentes a efectuar sus propuestas para la adquisición de Equipos de Aseo Urbano, con fondos provenientes del PRO.MU.D.I y

CONSIDERANDO QUE:

A los efectos de la evaluación de las propuestas que fueron presentadas, es necesaria la conformación de la Comisión de Preadjudicación que los Pliegos de Condiciones Generales prevén, integrada por funcionarios del Departamento Ejecutivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase para la conformación de la Comisión de Preadjudicación que prevé la Licitación Pública Nro. 004/2014 a los señores Secretario de Planificación y Gestión, Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Hacienda, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Director de Medio Ambiente, Ing. Alejandro Vilarrasa y Directora de Asuntos Jurídicos, Dra. María Cecilia Agulló, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 157/14

VISTO:

El Decreto Nº 075/2014, de fecha 27 de junio próximo pasado, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el instrumento referido fue prorrogada la vigencia de las pólizas de seguros contratados por esta Municipalidad de Venado Tuerto, por medio del proceso licitatorio Nº 002/2007.

La Licitación Pública nro. 002/2008, cuya apertura se produjo por el correspondiente llamado, plasmado en Decreto nro. 085/2008, fue declarada fracasada por inconveniencia de las ofertas presentadas, (Decreto nro. 171/2008).

Ante la inminencia del vencimiento de las pólizas convenidas oportunamente (31/10/14), resulta imperativa la prórroga de las mismas, a los fines de no dejar en descubierto el riesgo que por tales contrataciones se pretende acotar.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Prorróguense hasta el día 28 de febrero del año 2015 inclusive, las pólizas de seguros contratadas en virtud de la Licitación Pública Nº 002/2007, por los motivos expuestos los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Notifíquese con copia del presente a las compañías aseguradoras "Federación Patronal S.A." y "La Segunda Cooperativa Limitada Seguros Generales".

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, elévese copia a Secretaría de Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 158/14

VISTO:

El proyecto del "4to Plan de Acceso a Barrios - Pavimentación Asfáltica - 45 Cuadras de Pavimento", presentado a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la secretaría de Obras Públicas del del Ministerio de Planificación Federal e Inversión Pública de la Nación, en el marco del Programa "Plan Más Cerca: Más Municipio, Mejor País, Más Patria", y

CONSIDERANDO QUE:

Por medio de una nota fechada el pasado 21 de octubre, la mencionada repartición emitió la aceptación técnica del proyecto referido.

En el marco de dicho programa la Municipalidad de Venado Tuerto ejecutará la obra mencionada, prespuestada en la suma de \$ 36.271.893,94 (pesos treinta y seis millones doscientos setenta y un mil ochocientos noventa y tres con 94/100).

La obra de marras consiste en la pavimentación de 45 cuadras del área urbana, incluyendo el reacondicionamiento de 46.930,70m2 de base granular estabilizada existente; preparación y compactación de la sub-rasante 52.244,92 m2, apertura de caja 54.334,12 m2; pavimentación de 46.930,70 m2 en carpeta de concreto asfáltico en caliente de 0.06 m de espesor, previa ejecución de riegos de liga e imprimación; 3.747,71 ml de ejecución de cordón cuneta con hormigón simple; 2.641,98 m2 de aletas con hormigón armado Hº30; excavación, colocación y tapada de 344,50 ml de tubos de hormigón simple de diámetro 0.60m; 117,50 ml de diámetro 0.80m; 45 ml de diámetro 1.0m; 340,80 ml de diámetro de 1,20m; ejecución de 29 sumideros y 6 cámaras de registro para calzada.

La misma se realizará sobre las calles detalladas a continuación:

- a) avenida Jujuy entre Amincton y Av. R. Cavanagh: 2 (dos) cuadra,
- b) avenida Roberto Cavanagh entre Laprida y Camarero: 8 (ocho) cuadras,
- c) calle Libertad entre Amincton y Av. Roberto Cavanagh: 2 (dos) cuadras,
- d) calle Camarero entre Av. R. Cavanagh y Roberto Alfaro. 3 (tres) cuadras,
- e) calle M. Tonelli entre Av. R. Cavanagh y Roberto Alfaro: 3 (tres) cuadras,

- f) avenida Lisandro de la Torre en el tramo F. Goumond – Los Ciruelos: 13 (trece) cuadras,
- g) calle Correa Llobet en el tramo Eva Perón - San Luis: 5 (cinco) cuadras,
- h) avenida 3 de Febrero en el tramo J. D. Perón - Av. V. de Obligado: 4 (cuatro) cuadras,
- i) avenida 2 de Abril en el tramo Bv. O. Lagos - Av. 3 de Febrero: 5 (cinco) cuadras

La mayoría de estas cuadras tienen el cordón cuneta ejecutado, su correspondiente base de estabilizado granular, los badenes de hormigón y los desagües respectivos.

No obstante, y respecto de algunas de ellas -precisamente 17 cuadras-, deben realizarse dichas obras, las cuales están incluidas en el presente proyecto.

La obra objeto de la presente licitación se dividirá en dos módulos de pavimentación asfáltica, a saber:

I) módulo 1: 22 cuadras según el siguiente detalle

- a) Av. L. de la Torre en el tramo Goumond – Los Ciruelos: 13 (trece) cuadras,
- b) Av. 3 de Febrero en el tramo J. D. Perón - Av. V. de Obligado: 4 (cuatro) cuadras.
- c) Av. 2 de Abril entre B. O. Lagos y Av. 3 de Febrero: 5 (cinco) cuadras.

II) módulo 2: 23 cuadras según el siguiente detalle

- d) Av. Roberto Cavanagh entre Laprida y Camarero: 8 (ocho) cuadras,
- e) Av. Jujuy entre Amincton y Av. R. Cavanagh: 2 (dos) cuadra,
- f) calle Camarero entre Av. R. Cavanagh y Roberto Alfaro: 3 (tres) cuadras,
- g) calle Tonelli entre Av. R. Cavanagh y Alfonsina Storni: 1 (una) cuadra,
- h) calle Correa Llobet en el tramo Eva Perón - San Luis: 5 (cinco) cuadras,
- i) calle Libertad entre Amincton y Av. Roberto Cavanagh: 2 (dos) cuadras,
- j) calle Tonelli entre Alfonsina Storni y Roberto Alfaro: 2 (dos) cuadras,

La Municipalidad de Venado Tuerto cubrirá la diferencia entre el monto real de las obras mencionadas que surja de la licitación correspondiente y el subsidio otorgado con recursos que anualmente provienen del Fondo Federal Solidario (Decreto 0206/09).

Para llevar adelante las obras detalladas es imprescindible llamar a licitación pública para la contratación de la mano de obra, equipos, materiales y accesorios.

Una vez firmado el acuerdo con el organismo otorgante del subsidio, se remitirá al Concejo Municipal el proyecto mencionado para su aprobación.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 005/14 para la “Contratación de la Mano de Obra, Equipos, Materiales y Accesorios para la ejecución del 4to Plan de Acceso a Barrios – 45 cuadras de pavimento asfáltico”, con financiamiento de fondos otorgados en el marco del Programa de “Plan Más Cerca: Más Municipio, Mejor País, Más Patria”, por un presupuesto total de: \$ 36.271.893,94, de acuerdo con la siguiente clasificación:

MÓDULO 1 – Pavimentación Asfáltica 22 cuadras – Presupuesto Oficial \$ 19.380.206,74

MÓDULO 2 – Pavimentación Asfáltica 23 cuadras – Presupuesto Oficial \$ 16.891.687,20

Art. 2º.- El Pliego de Condiciones Generales, Complementarias y Especificaciones Técnicas, podrá ser retirado en la Secretaría de Obras Pública y Planeamiento de la Municipalidad de Venado Tuerto, de lunes a viernes de 7.30 hs. a 12,00, hasta el día 17 de Noviembre de 2014 a las 10,00, por un valor de \$ 3.000 (pesos tres mil).

Art. 3º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Sección Mesa de Entradas de esta Municipalidad, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/14

“NO ABRIR HASTA LAS 12,00 DEL DÍA 17/11/14”

Su recepción se efectuará hasta el día 17 de noviembre de 2014 a las 10,30; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 12,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará dentro de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel hecho al adjudicatario.

Art. 4º.- Impútese los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la siguiente cuenta de gastos Nro. “3532/8 - Ejecución 4to. Plan de Acceso a Barrios” del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2014.

Art. 5º.- Designase para la conformación de la Comisión de Preadjudicación que prevé la Licitación Pública Nro. 005/2014 a los señores Secretario de Planificación y Gestión, Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Hacienda, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Sub-secretario de Obras Públicas, Ing. Pablo A. Rada y Secretario de Gobierno, Dr. Jorge A. Lagna.

Art. 6º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo precedente.

Art. 7º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente las propuestas presentadas que crea más convenientes a sus intereses, como así de rechazar las que no los satisfagan.

Art. 8º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 159/14

VISTO:

Las entregas de la obra “Actas de la Dictadura” que realizará el Señor Ministro de Defensa de la Nación, Ing. Agustín O. Rossi, el próximo jueves 30 de octubre, y;

CONSIDERANDO QUE:

Hace exactamente un año, cuando se realizaban tareas de mantenimiento en subsuelo del Edificio Cóndor -sede de la Fuerza Aérea Argentina-en la ciudad de Buenos Aires, fueron descubiertos archivos, de carácter secreto, que pertenecieron a la última dictadura cívico-militar que gobernó nuestro país, entre los años 1976 y 1983.

Tales archivos consisten en las actas de las reuniones que la Junta Militar mantuvo durante ese aciago período de la historia argentina. El Ministerio de Defensa, en consonancia con las Políticas de Derechos Humanos que sostiene el Gobierno Nacional, decidió dar acceso de los mismos al público, para lo cual se trabajó en su inventario, relevamiento, conservación y digitalización por personal capacitado, tareas que quedaron plasmadas en la obra de marras.

En la oportunidad de su arribo a nuestra ciudad, el Señor Ministro de Defensa hará entrega de sendas recopilaciones al Departamento Ejecutivo, al Concejo Municipal, a la Comisión Venadense por la Memoria, la Verdad y la Justicia y las Bibliotecas Populares de Venado Tuerto.

Este Departamento Ejecutivo Municipal, en representación de la ciudadanía venadense toda, expresa el orgullo de ser partícipe de la permanente lucha por la recuperación de la memoria histórica, en la plena convicción de que el conocimiento del pasado redundará en una sociedad más libre, justa, equitativa e inclusiva.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Histórico Municipal las entregas de la obra "Actas de la Dictadura" que realizará el Señor Ministro de Defensa de la Nación Argentina, Ing. Agustín O. Rossi, día 30 de octubre próximo, en las instalaciones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los organizadores del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 160/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 1324-I-94 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 1324-I-94 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4540/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 161/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 1891-C-96 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 1891-C-96 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4542/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 162/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 811-C-93 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 811-C-93 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4543/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión

DECRETO Nº 163/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4544/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 163/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4544/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 164/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4516-I-12 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4516-I-12 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4545/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 165/14

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Nº 3901/2010, el 3 de noviembre del año dos mil diez, que crea para el ámbito de nuestra ciudad un Registro de Instaladores Electricistas; y,

CONSIDERANDO QUE:

A los fines de su puesta en vigencia, dada la inquietud de numerosos trabajadores del ramo deseosos de adecuarse a sus prescripciones, es necesario proveer a su reglamentación, por parte de este Departamento Ejecutivo.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades legales, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Apruébase las normas reglamentarias de la Ordenanza Nº 3901/2010, las que en Anexo Único compuesto de 7 (siete) fojas útiles, integran el presente decreto.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Inspección General, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

ANEXO ÚNICO

Art. 1º.- La habilitación para inscribirse en el Registro será tramitada en la sede del Departamento Ejecutivo, luego de cumplimentados los requisitos que determine la Dirección de Inspección General del Municipio.

El Registro, que contemplará sólo la habilitación para trabajos en redes de 230/400V - 50 Hz, se publicará en las páginas web de MVT, UTNFRVT y CEVT.

Se creará, asimismo, un Registro de Auditores de Instaladores Electricistas, reservado al ámbito de los Ingenieros Matriculados con las incumbencias profesionales correspondientes.

La Municipalidad de Venado Tuerto suscribirá convenios específicos con la Facultad regional Venado Tuerto de la Universidad Tecnológica Nacional y la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Energía Eléctrica y Servicios Anexos de Venado Tuerto y/u otras instituciones y/o empresas que, a criterio de la Autoridad de Aplicación, estén capacitadas para realizar cursos, adiestramientos, inspecciones o tareas específicas.

Art. 2º.- La Autoridad de Aplicación es la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad.

Art. 3º.- 1. Alcances de la reglamentación: rige para proyectos y dirección técnica de instalaciones eléctricas en inmuebles destinados a

- a) viviendas;
- b) atracciones permanentes y/o transitorias;
- c) bares y confiterías;
- d) auditorios;
- e) bibliotecas;
- f) bingos;
- g) cantinas;
- h) cines;
- i) cines--teatro;
- j) confiterías;
- k) establecimientos educativos de todos los niveles y/o modalidades;
- l) geriátricos, alojamientos, centros de día;
- m) estadios abiertos o cerrados;
- n) estudios radiofónicos;
- o) estudios de televisión y cinematográficos;
- p) ferias;
- q) hoteles alojamiento y/o residenciales;
- r) mercados, supermercados y comercios en general;
- s) shoppings;
- t) teatros;
- u) industrias en general;
- v) laboratorios;
- w) establecimientos de culto;
- x) fabricación e instalación de letreros luminosos de propaganda, cualquiera fuere su modalidad;
- y) edificios públicos en general.

La Autoridad de Aplicación resolverá el tratamiento correspondiente a todo otro espacio físico que aunque no estuviere enumerado o pueda crearse en el futuro, esté destinado al uso, tránsito o permanencia de personas.

2. Proyectos y dirección técnica de instalaciones eléctricas en inmuebles reservados solamente para Instaladores Electricistas Nivel 1:

- a) establecimientos dedicados a las prácticas médicas de toda índole en las que esté involucrado equipamiento eléctrico, electrónico o electromecánico;
- b) estaciones de servicio;
- c) otros espacios que por su complejidad o riesgo hacia las personas y/o instalaciones, la Autoridad de Aplicación resuelva reservar al ámbito de los Instaladores Electricistas Nivel 1.

3. Tipos de instalaciones:

a) Instalaciones eléctricas nuevas:

Se considera instalación eléctrica nueva aquella que entró en operación con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la reglamentación por la cual se adoptó el reglamento de Instalaciones Eléctricas de Asociación Electrotécnica Argentina (AEA);

b) Ampliación de instalaciones eléctricas:

Se entenderá como ampliación de una instalación eléctrica la que implique solicitud de aumento de capacidad instalada o el montaje adicional de dispositivos, equipos, conductores y demás componentes. La parte ampliada siempre deberá demostrar la conformidad con el presente reglamento. Cuando se den las siguientes condiciones, ésta será mediante certificación plena:

- I- en instalaciones residenciales: cuando la ampliación supere el 10 kVA;
- II- en instalaciones comerciales: cuando supere el 20 kVA;
- III- en instalaciones industriales: cuando supere el 30 % de la capacidad instalada;
- IV- en un circuito de una red de distribución de uso general; cuando supere el 30 % de la capacidad instalada o la longitud del circuito.

Art. 4º.- La Autoridad de Aplicación dará a conocer, por medio de la página web del Municipio, las nuevas disposiciones dictadas por la Asociación Electrotécnica Argentina (A.E.A.) y la fecha a partir de la que las mismas serán obligatorias.

Art. 5º.- Trimestralmente, la División Derecho de Registro e Inspección, dependiente de la Secretaría de Hacienda, remitirá a la Autoridad de Aplicación el detalle de los profesionales y/o idóneos habilitados que registren deudas por ese tributo.

Art. 6º.- El trámite de renovación de la habilitación podrá ser iniciado en el término de 60 (sesenta) días anteriores a su vencimiento, por ante la Autoridad de Aplicación.

Art. 7º.- Para el supuesto de verificarse la transgresión a tal disposición, se aplicará la sanción que el Código de Faltas local prevé para ausencia de habilitación municipal en comercios del ramo.

Art. 8º.- La División de Derecho de Registro e Inspección, dependiente de la Secretaría de Hacienda, remitirá el detalle de los contribuyentes calificados como "idóneos" por la Ordenanza 3801/2010, a los efectos de que la Dirección de Inspección General los notifique de la normativa e invite a la regularización de su situación.

DECRETO Nº 166/14

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo II, Anexo I de la Ley 9286, artículos 10, 11 y 12, las del artículo 134, siguientes y concordantes, del mismo plexo normativo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones allí contenidas regulan y estipulan expresamente los requisitos y condiciones necesarias para el ingreso a la planta permanente del personal municipal, aun en el supuesto de preexistencia de contratos firmados con anterioridad conforme al artículo 8 del cuerpo legal invocado, adquiriéndose en esta forma el derecho a la estabilidad consagrado por el artículo 16 de la ley de marras.

Los agentes contratados actualmente en este Municipio han demostrado acabadamente su idoneidad y competencia en el desarrollo diario de su labor para las funciones, y/o tareas conferidas.

La incorporación de los agentes municipales contratados al día de la fecha al régimen de planta permanente debe efectuarse por medio del acto administrativo respectivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Incorpórase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de noviembre del año en curso a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Olivera, Valeria Vanina	4287/00	9

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 167/14

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/11/2014, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Vieguer, Mariana	1411/07	19

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES INTENDENCIA

012- 01-10-14 Autorización firmas Secretarios Subsecretaría de Economía Social.

013- 16-10-14 Pago liquidación final e indemnización por muerte a herederos ex agente Serale, Víctor Hugo.

014- 23-10-14 Otorgamiento escritura traslativa del dominio sobre inmueble Lote 13, Manzana 7, Chacra 40 a favor de la señora Ana Claudia Pinna (Programa de Viviendas Progresivas).

RESOLUCIONES SECRETARIA DE GOBIERNO

017- 09-10-14 Aporte no reintegrable Gendarmería Nacional para reparación vehículos.

018- 24-10-14 Acogimiento reclamo administrativo incoado por el señor David Jonatan González.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE HACIENDA

033- 22-10-14 Autorización Dirección de Rentas a efectuar descuentos de capital e intereses y formalizar convenio de pago por deudas T.G.I. y derechos Edificación sobre inmueble partida municipal N° 28197 (Ord. 2654/99).

034- 23-10-14 Eximición pago T.G.I. Iglesia Evangélica Pentecostal sobre inmuebles partidas municipales N° 21704, 21700 y 13811 (art. 30, inc. b), Ord. 3943/11).

RESOLUCIONES SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

035-10-10-14 Aceptación propuesta ejecución obra pavimento de hormigón cuadra calle Las Heras entre Formosa y Martí.

036-15-10-14 Autorización transferencia nichera situada en Lote 1009, Sección 1ra. A E del Cementerio Municipal a favor de la señora Adriana Beatriz González

037-16-10-14 Autorización transferencia sepultura situada en Lote 5, Manzana 7 del Cementerio Municipal a favor de la señora Ramona Leiva.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

020- 14-10-14 Acogimiento reclamo administrativo incoado por el señor Marcelo Fabián Luna.

021- 23-10-14 Acogimiento reclamo administrativo incoado por el señor Jorge Samuel Guiñazú.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

032-14-10-14 Aceptación renuncia agente Mondaca, Ángela Mirta, por acogimiento a jubilación ordinaria.

033-14-10-14 Aceptación renuncia agente Ramallo, Ramona Mabel Susana, por acogimiento a jubilación ordinaria.

034-23-10-14 Pago gastos premiación 1er. campeonato Amateur de Tango sobre Pista.

035-30-10-14 Pago gastos premiación Festival venado Coral 2014.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y DESARROLLO SUSTENTABLE

008- 20-10-14 Rechazo reclamo administrativo incoado por el señor Juan Carlos Camarasa.

009- 20-10-14 Rechazo reclamo administrativo incoado por el señor Leandro José Fenoglio.